

trabajos presentados fuera del plazo citado serán, en su caso, calificados conjuntamente con los correspondientes a esa fase de cursos posteriores.

13. En el año académico 1981-82 se impartirán las fases con los módulos y en las fechas que se señalan:

1. Programación:
 - A, informática básica (13-X/6-XI-81).
 - B, lenguajes de programación (23-XI/11-XII-81).
 - C, prácticas de programación (11-I/19-II-82).
2. Análisis de sistemas:
 - D, organización y explotación de los sistemas (23-XI/18-XII-81).
 - E, diseño de sistemas (11-I/29-I-82).
 - F, prácticas de análisis (15-II/26-III-82).
3. Gestión de sistemas:
 - G, sistemas de explotación (1-II/20-II-82).
 - H, técnicas de gestión (8-III/26-III-82).
 - I, prácticas de explotación (13-IV/21-V-82).
4. Administración de sistemas:
 - J, informática teórica (8-III/2-IV-82).
 - K, informática aplicada (13-IV/30-IV-82).
 - L, práctica de diseño de sistemas (10-V/18-VI-82).

IV. Calificación y propuesta final

14. La superación de las diferentes fases del curso dará lugar a la concesión del certificado de aptitud dentro de las siguientes especialidades:

- Programación.
- Análisis de sistemas.
- Gestión de sistemas.
- Administración de sistemas.

Las enseñanzas que se imparten en el presente curso y los certificados que acreditan la asistencia al mismo no tienen validez académica.

15. Para optar a cada uno de los certificados será necesario superar los módulos que a continuación se indican y ser calificado de apto el trabajo práctico a que se refiere la norma 12.

Certificado	Módulo a superar
Programación.	A, B y C.
Análisis de sistemas.	A, D, E y F.
Gestión de sistemas.	A, D, G, H e I.
Administración de sistemas.	A, D, G, J, K y L.

16. Si se está en posesión de un certificado de aptitud en una especialidad y se desea obtener el de un nivel inferior, según el orden indicado, tendrá que acceder a los siguientes módulos:

- Programación (B).
- Análisis de sistemas (E).
- Gestión de sistemas (H).

17. Los módulos A, D, G y J que figuran como prerrequisitos para cada una de las fases podrán ser seguidos en cursos de perfeccionamiento que se convoquen en años académicos sucesivos.

18. La calificación del trabajo práctico se realizará de acuerdo con las normas que fije el Instituto Nacional de Administración Pública. La citada calificación, unida a la que el aspirante hubiese obtenido en los dos módulos previos, determinará la definitiva de la correspondiente fase.

19. La Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública la relación de los aspirantes declarados aptos.

Alcalá de Henares, 1 de septiembre de 1981.—El Presidente, P. S. R., Gerardo Entrena Cuesta.

MODELO QUE SE CITA

1. Curso en el que desea participar.
2. Antecedentes personales:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Años cumplidos.
 - c) Lugar y fecha de nacimiento.
 - d) Estado civil.
 - e) Dirección completa, con expresión, en su caso, del correspondiente distrito postal.
 - f) Teléfono.
3. Datos profesionales:
 - a) Organismo en el que presta servicios actualmente, con indicación de la dirección postal y telefónica del mismo.
 - b) Cuerpo al que pertenece, expresando la fecha de ingreso, situación administrativa y, en su caso, la categoría que posee y el número de Registro de Personal.
 - c) Título académico poseído o estudios finalizados que se exijan para el ingreso en dicho Cuerpo.
 - d) Años de servicio activo prestados en total a la Administración.

e) Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad y antigüedad en el mismo.

f) Otros Cuerpos a que pertenece, con los mismos datos del apartado b) de este epígrafe.

4. Datos académicos y culturales:

- a) Títulos universitarios y superiores, o de grado medio, con indicación de la fecha y Centro donde se obtuvieron.
- b) Títulos o diplomas de estudios especializados.
- c) Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento de cada uno.
- d) Cursos realizados en el Instituto Nacional de Administración Pública.

5. Fase (no módulo) del curso que solicita.

Declaro por mi honor ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

(Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE DEFENSA

20513 ORDEN 361/90.030/1981, de 31 de agosto por la que se convoca curso por correspondencia preparatorio de ingreso en la Academia General Militar.

Con objeto de facilitar a todos los aspirantes la preparación de las pruebas de ingreso en la Academia General Militar, se hace necesario, con fines exclusivamente orientativos, el que los mismos, con carácter voluntario, puedan desarrollar un curso preparatorio por correspondencia con dicho Centro de Enseñanza, independiente de las pruebas de selección y sin influencia en aquéllas.

En su virtud, dispongo:

Se convoca el curso por correspondencia 1981-82, el cual se regirá por las siguientes normas:

1. Dirección: Academia General Militar (Zaragoza).
2. Desarrollo del curso.

Constará de 7 (siete) envíos y un octavo de recapitulación general.

- 2.1. Programa: Se remitirá con el primer envío.
- 2.2. Composición de los envíos. Constarán de:

2.2.1. Cuarenta preguntas tipo «test», los siete primeros envíos y 80 el octavo, análogos en dificultad pero variables en su distribución a las que serán propuestas en los exámenes de ingreso, para cada una de las materias siguientes, señalando bibliografía conveniente a consultar para resolverlas:

Matemáticas, Física, Química, Geografía, Historia, Idioma. Orientaciones sobre Educación Física e información complementaria.

2.2.2. Consejos, recomendaciones e instrucciones referentes a las pruebas de Educación Física.

2.2.3. Instrucciones o normas de carácter general o particular sobre el desarrollo del curso, sobre la próxima convocatoria, o sobre cualquier dato que pueda tener interés para los aspirantes a ingreso en la Academia.

2.2.4. Soluciones detalladas del anterior envío, indicando el tiempo aproximado que debería llevar la resolución del problema o cuestión.

3. Fechas aproximadas de remisión de envíos:

- Primer envío: 30 de octubre.
- Segundo envío: 30 de noviembre.
- Tercer envío: 30 de diciembre.
- Cuarto envío: 30 de enero.
- Quinto envío: 28 de febrero.
- Sexto envío: 30 de marzo.
- Séptimo envío: 30 de abril.
- Octavo envío: 30 de mayo.

3. Coste del curso.

3.1. El personal de los tres Ejércitos: 1.500 pesetas por alumno contra el Fondo de Atenciones Generales o Económico de las Unidades.

3.2. Fuerzas de orden público y huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de las FAS, y Orden Público: 1.500 pesetas.

3.3. Personal civil: 2.500 pesetas por alumno.

3.4. Forma de pago: Se remitirá un giro postal a nombre del interesado, a la Caja Postal de Ahorros (Academia General Militar), a la cuenta corriente de nombre «Curso por Correspondencia», Academia General Militar (Carretera de Huesca, sin número, Zaragoza), en el momento de hacer la solicitud de inscripción.

3.5. Cualquier baja que se produzca una vez iniciado el curso no da derecho al reintegro de lo abonado.

4. Solicitud del curso.

4.1. Por solicitud dirigida a: Excelentísimo señor General Director de la Academia General Militar. Curso preparatorio por correspondencia. Carretera de Huesca, sin número, Zaragoza.

En la que hará constar:

Don D. N. I. Categoría Militar
 (1) Es huérfano de militar (2)
 Cursa/o el COU el año Domicilio
 Ciudad Teléfono Idioma que elige
 (francés o inglés). Desea inscribirse en el «Curso de preparación
 por Correspondencia» para ingreso en la Academia General
 Militar de de 1981.
 (Firma.)

Con esta fecha he remitido giro postal número

(1) Para el personal de las FAS y FOP, que harán la petición por
 conducto reglamentario.
 (2) SI o NO

4.2. Las solicitudes deberán tener entrada en la Academia
 antes de transcurridos diez días hábiles desde la publicación de
 esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose
 más alumnos en fechas posteriores.

5. Correspondencia para información complementaria.

Se dirigirá a la dirección citada en el apartado 4.1.

Madrid, 31 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20514 REAL DECRETO 2036/1981, de 20 de agosto, por el
 que se crea la Comisión Mixta para la planificación
 hidrológica en las islas Canarias.

La necesidad de establecer con la mayor precisión posible
 la ordenación y aprovechamiento de los recursos hidráulicos
 en todo el territorio nacional, a fin de obtener el máximo be-
 neficio social y económico de su utilización, aconsejó la promul-
 gación del Real Decreto tres mil veintinueve/mil novecientos se-
 tenta y nueve, de siete de diciembre, por el que se regula la
 realización de estudios previos para la planificación hidroló-
 gica.

Es bien conocida la intensa y progresiva utilización de los
 recursos de agua dulce en el archipiélago canario, que ha con-
 ducido a situaciones de escasez alarmantes que en algunos ca-
 sos han tenido que ser resueltas mediante los procedimientos
 más caros como la desalación de agua de mar. Debido a esta
 situación, desde hace años se vienen realizando los estudios
 previos precisos para desarrollar la planificación hidrológica
 (SPA-quince y MAC-veintiuno), que han puesto de manifiesto
 la necesidad de establecer unas bases adecuadas para el des-
 arrollo de una política hidráulica coherente, que permita una
 eficaz gestión de los recursos disponibles. La situación hidráu-
 lica del archipiélago aconseja singularizar y avanzar un paso
 más en la planificación hidrológica, que se ha acometido en el
 país, con carácter general, dando especial atención en Canarias
 a la determinación de los objetivos de desarrollo, a la defini-
 ción del marco jurídico necesario para lograrlos y al estableci-
 miento de la organización institucional adecuada. Una vez
 definidos estos tres aspectos fundamentales para la utilización
 racional del agua, puede planificarse adecuadamente la fase
 operativa de desarrollo de las obras y previsión de las inver-
 siones necesarias.

Para la realización de estas tareas se propone la creación
 de una Comisión específica en la que intervengan los Departame-
 ntos ministeriales, más directamente afectados por los pro-
 blemas del agua, y la Junta de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y
 Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su
 reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta
 y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, bajo la Presidencia del Ministro
 de Obras Públicas y Urbanismo, la Comisión Mixta para la
 planificación hidrológica en las Islas Canarias, compuesta por
 el Presidente de la Junta de Canarias, un representante de
 cada una de las mancomunidades de los Cabildos y un repre-
 sentante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y
 Urbanismo, Industria y Energía y Agricultura y Pesca, y por
 los Gobernadores civiles de Las Palmas y Santa Cruz de Ten-
 nerife.

Artículo segundo.—Uno. La misión de esta Comisión será
 la de proponer al Gobierno las bases para el desarrollo de la
 política hidráulica en el archipiélago canario, mediante la defi-
 nición de los siguientes aspectos:

- Objetivos de desarrollo.
- Marco jurídico adecuado.
- Organización institucional para la gestión de los recursos.
- Planificación de obras e inversiones necesarias.

Dos. Para el desarrollo de los temas jurídicos, organiza-
 tivos y técnicos, la Comisión creará los grupos de trabajo que
 considere necesarios.

Artículo tercero.—La Comisión Mixta para la planificación
 hidrológica de las islas Canarias informará de sus actuaciones
 a la Comisión Interministerial de Planificación Hidrológica.

Artículo cuarto.—Los gastos originados por el funcionamiento
 de la Comisión Mixta para la planificación hidrológica de las
 islas Canarias, será a cargo de los Organismos en ellas repre-
 sentados.

Artículo quinto.—La Comisión elevará sus propuestas al Con-
 sejo de Ministros dentro del primer semestre de mil novecien-
 tos ochenta y dos.

Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos
 ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
 LUIS ORTIZ GONZALEZ

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

20515 REAL DECRETO 2037/1981, de 20 de agosto, por el
 que se autoriza a la Administración Institucional
 de la Sanidad Nacional a prescindir de las formal-
 dades de concurso en la adquisición de terrenos
 sitos en el término municipal de Majadahonda, en
 Madrid.

Entre las actividades que competen a la Administración Insti-
 tucional de la Sanidad Nacional, Entidad Estatal Autónoma,
 creada por Decreto-ley trece/mil novecientos setenta y dos, de
 fecha veintinueve de diciembre, figuran las de investigación y
 prevención sanitarias, que en el campo alimentario, realiza el
 Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, sito en el término
 municipal de Majadahonda, en Madrid.

El edificio y solar que ocupa dicho Centro Nacional, propie-
 dad del citado Organismo autónomo, comprende una superficie
 de trece mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, que
 resulta insuficiente como consecuencia del incremento de las
 actividades y competencias que desarrolla.

Para su ampliación, que resulta indispensable, existen unos
 terrenos colindantes, y que son los únicos existentes, para que
 el citado Centro pueda expansionarse y llevar a efecto obras y
 mejora de ampliación de sus servicios.

A tal efecto, se ha instruido expediente para la adquisición
 de los citados terrenos colindantes, que tienen una extensión de
 seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, además
 de un edificio de mil setecientos noventa y un metros cua-
 drados, los cuales son de propiedad particular, por lo que
 conseguidas las autorizaciones preceptivas, es preciso obtener,
 de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres,
 apartado b, de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades
 Estatales Autónomas, de fecha veintiséis de diciembre de mil no-
 vecientos cincuenta y ocho, la correspondiente autorización del
 Consejo de Ministros, para que la Administración Institucional
 de la Sanidad Nacional pueda prescindir de las formalidades
 de concurso y adquirir directamente, por ser únicos, dichos
 terrenos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y
 Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros
 en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos
 ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el ar-
 tículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Régimen Ju-
 rídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de
 diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se autoriza a la
 Administración Institucional de la Sanidad Nacional a prescindir
 de las formalidades de concurso en la adquisición de unos
 terrenos situados en el kilómetro dos coma trescientos cincuenta
 de la carretera de Majadahonda a Pozuelo de Alarcón, en Ma-
 drid, respecto de los cuales el único colindante es el Centro
 Nacional de Alimentación y Nutrición de Majadahonda, en Ma-
 drid, perteneciente a la Administración Institucional de la Sa-
 nidad Nacional.

Dichos terrenos, que tienen una extensión de seis mil ocho-
 cientos noventa y cuatro metros cuadrados, además de una
 edificación de mil setecientos noventa y un metros cuadrados
 de superficie, han sido ofertados en el precio de treinta y cinco
 millones de pesetas por sus propietarios don Esteban Gómez
 Gil Cavirio y su esposa doña María del Pilar Carrillo de Albor-
 noz y Núñez, cantidad de la que se deducirán cuantos gastos
 ocasione la liberación del gravamen a que están sujetos los
 terrenos.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil nove-
 cientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo, Sanidad
 y Seguridad Social,
 JESUS SANCHO ROP